



Convenio entre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y la Asociación de Ayuda Mutua de Inmigrantes en Cataluña (AMIC)

En Sant Pere de Ribes,

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. ANA HERRERA BORDALLO, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con núm. de NIF [REDACTED], con sede social en la Plaça de la Vila, 1, 08810, Sant Pere de Ribes.

I, de la otra, el Sr. DAVID PAPIOL BERNAL, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de l'Associació d'Ajuda Mútua d'Immigrants a Catalunya (AMIC), con NIF G60267580, y domicilio en la Rbla. del Raval 29, 08001 Barcelona.

Ambas partes actúan en virtud de las facultades que tienen conferidas y se reconocen mutua capacidad para actuar y competencia para la suscripción del presente convenio.

MANIFIESTAN

I.- Que, en fecha de 19 de septiembre de 2017, el gobierno de la Generalitat de Catalunya aprobó el Pla de Ciutadania i Immigració 2017-2020, que recoge todo el conjunto de principios, prioridades y programas que deben actuar sobre la llegada de la población inmigrante en Catalunya. El Plan plantea una serie de actuaciones que se pueden resumir en cuatro grandes ejes:

- Eje 1. Interacción en una sociedad diversa y cohesionada.
- Eje 2. Inclusión social de todas las personas con independencia de su origen.
- Eje 3. Acogida e inclusión de las personas refugiadas que llegan a Catalunya.
- Eje 4. Gestión integral de las políticas de ciudadanía y migraciones.

II.- Que en el municipio de Sant Pere de Ribes, según datos del padrón del Idescat a partir del padrón continuo del INE a 1 de enero de 2025 (siendo el último dato oficial publicado), el porcentaje de extranjeros es de un 16,93%, representando un aumento respecto el año anterior, que era del 16,7% y si se revisan los datos del 2023, era del 15,80%. Así pues, a pesar de que el aumento de un año en el otro no es muy significativo como dato aislado, el crecimiento es claramente exponencial a lo largo de los años, pudiendo afirmar que la tendencia seguirá en esta línea.

III.- Que uno de los ejes del marco competencial de Catalunya en relación a la población inmigrada, y que en este sentido se lo hace suyo el Plan de Convivencia y Diversidad para la nueva ciudadanía

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



de Sant Pere de Ribes, es el de la igualdad como un principio básico de acción estratégica. En la aplicación de este principio, es necesario dar la información y el asesoramiento jurídico necesario en materia de extranjería, con el objetivo de facilitar su integración social y laboral en el territorio de acogida.

IV.- Que el objetivo que pretende conseguir AMIC a través de sus oficinas es la promoción de la integración social y laboral de la población inmigrante.

V.- Que este objetivo coincide con la acción política del Ayuntamiento de Sant Pere Ribes en materia de inmigración y, concretamente, con la promoción de la integración socio-laboral de este colectivo a partir de la coordinación y optimización de los recursos existentes.

VI.- Que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y AMIC conocen las respectivas iniciativas promovidas a través de sus oficinas en la comarca y reconocen la necesidad de coordinar los dos servicios.

VII.- Que, con estos antecedentes, las partes tienen interés en colaborar en las acciones de información, orientación, y asesoramiento en materia de extranjería, así como mediaciones puntuales, al colectivo inmigrante mediante la firma de un convenio, que se rige por las siguientes

CLÀUSULAS

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través del Servicio de Diversidad, Inclusión y Ciudadanía, destinados a la colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación de Ayuda Mutua de Inmigrantes en Cataluña para desarrollar actividades de acogida y de integración de las personas y familias recién llegadas al municipio independientemente de su nacionalidad y/o situación administrativa, con los siguientes objetivos:

- La prestación del Servicio de información, asesoramiento y orientación en materia de legislación de extranjería.
- El seguimiento de casos en materia de extranjería.
- Asesoramiento puntual al equipo profesional de los servicios municipales.
- Realización de los módulos formativos B y C del Servicio de Primera Acogida.

El asesoramiento y orientación abarcará, en general, todo aquello que tenga que ver con la regulación legal en materia de extranjería (servicio de información y asesoramiento jurídico en materia de residencia y permisos de trabajo; obtención de documentación), y su implicación en la situación personal y, si es el caso, familiar del interesado.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



El servicio se prestará mediante entrevistas individuales, si bien también se harán sesiones grupales cuando sea conveniente para la racionalización del trabajo (por ejemplo, para atender las demandas comunes sobre un mismo tema).

La organización de las visitas se hará mediante agenda de visitas y cita previa.

Se hará el seguimiento de aquellos expedientes que, atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso y siempre que la normativa específica lo permita, sean aptos para la consecución o mantenimiento de la situación legal del interesado y, en su caso, de su familia. Así, por ejemplo, a título enunciativo: regularizaciones, permisos de trabajo y/o residencia, renovaciones, reagrupamientos familiares, nacionalidad, etcétera.

Podrán ser usuarias del servicio todas las personas autóctonas o inmigradas, tanto comunitarias como extracomunitarias, residentes o no en el municipio de Sant Pere de Ribes que necesiten información de cualquier trámite de extranjería.

En cualquier caso, AMIC garantizará la atención de las personas inmigradas residentes en el municipio de Sant Pere de Ribes y de aquellas personas que puedan ser derivadas desde los diferentes servicios municipales.

En relación con la **organización del servicio**:

La prestación del servicio de información y asesoramiento en materia de extranjería, se realizará en un total de seis días en el mes organizados de la siguiente manera: 1) Cuatro días en el mes en formato presencial a razón de cuatro horas de atención directa más dos de gestión por día. 2) Dos días en el mes de atención telefónica, también incluyendo cuatro horas de atención y dos de gestión.

Para dar respuesta a la realidad territorial del municipio, la atención se lleva a cabo alternando entre el núcleo de Ribes y el de Las Roquetes y estableciendo un calendario de atención de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y AMIGO desde inicio de año por una mejor organización por ambas partes.

Para el correcto desarrollo del servicio objeto del presente convenio, deberá adecuarse la oficina de atención, que deberá disponer como mínimo de los siguientes elementos:

- Punto de conexión a Internet.
- Impresora.
- Teléfono.
- Así como de todas las medidas de seguridad establecidas, siempre siguiendo las instrucciones indicadas por el Ministerio de Salud del Gobierno. Se priorizará en todo momento la salud de los trabajadores/as y las personas atendidas.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



El servicio de AMIC se llevará a cabo todo el año, y se suspenderá durante el período de vacaciones y durante los días festivos que recoge el Convenio aplicable al personal de la Asociación AMIC. En caso de baja justificada del/la asesora-asesora, el primer día de servicio no será cubierto por una persona sustituta si AMIC no está en disposición material de cubrir el puesto de trabajo por razones justificadas y siempre que la baja se comunique con una antelación menor a las 24 horas de la prestación del servicio.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Velar por la acogida y la integración real de las personas y familias que lleguen al municipio independientemente de su nacionalidad y situación administrativa mediante el Servicio de Atención Social y Jurídica especializado en el ámbito de extranjería.
- Dar respuesta al circuito formativo del Servicio de Primera Acogida, el cual se define en la Ley 10/2020, del 7 de mayo, de acogida de las personas migradas y retornadas a Cataluña, que reconoce la experiencia previa de los entes locales en materia migratoria, con la obligación de garantizar la disponibilidad del servicio por parte de los municipios mayores de 20.000 habitantes y por lo tanto, corresponde a los entes locales, la obligación de garantizar la disponibilidad del servicio, y prestarlo.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas se tendrán que destinar a financiar proyectos / actividades desarrolladas durante el período del año 2026.

4.- Importe de la subvención:

El Ayuntamiento a través de Diversidad, Inclusión y Ciudadanía subvencionará a la Asociación de Ayuda Mutua de Inmigrantes en Cataluña, con un importe de trece mil seiscientos ochenta euros / 13.680,00€.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el Presupuesto general de 2026, en la partida 11102 231 48000.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



6.- Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se llevarán a cabo entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que generen las actividades que se describen al objeto de la subvención:

- Aquellas gestiones y actividades directas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos descritos en el punto 1.
- Los honorarios de los profesionales que coordinan, gestionan e implementan el proyecto.
- Material fungible destinado al desarrollo de la actividad de la entidad.

No obstante, el Ayuntamiento podrá decidir no subvencionar conceptos que no se ajusten a los principios éticos que deben regir la colaboración entre ambas entidades como son el principio de legalidad, el principio de satisfacción de interés público y los principios de eficacia y eficiencia.

8.- Subcontratación

No está permitida la subcontratación del objeto de la subvención.

9.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida por importe de 13.680,00€ se efectuará de una sola vez mediante anticipo del 100% del total concedido.

10.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social

Mediante la firma de este convenio, la entidad autoriza al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

11.- Plazo y forma de la justificación

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar, como máximo el día 30 de enero de 2027.

La entidad, antes del 30 de enero de 2027, presentará la correspondiente justificación de la subvención que consistirá en:

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Requisitos de la justificación:

1. La entidad debe presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida. De lo contrario, deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.
2. Si se han editado publicitarios para dar a conocer la actividad, tiene que constar la imagen correspondiente de la organización del Ayuntamiento.

Requisitos de les facturas:

1. Las facturas originales y los comprobantes de pago correspondientes, por el importe solicitado, así como otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que demuestren la realización del gasto por el que se solicita la subvención.
2. Las facturas deben responder al período de realización de la actividad, de acuerdo con el período de ejecución a que haga referencia la convocatoria correspondiente.
3. Las facturas tendrán que llevar el comprobante bancario o justificante que acredite su pago.
4. Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente.

La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las oportunas sanciones.

12.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole que de lo contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber adelantado el pago.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



13.- Garantías

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios/as.

14.- Obligaciones del beneficiario:

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las distintas partidas que lo integran.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
7. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
8. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

15.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado previamente.

16.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procede el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

17.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente a las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

18.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

19.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

20.- Vigencia del convenio

La subvención será vigente des del día 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

21.- Procedimiento de concesión de la subvención

Esta subvención será concedida de forma directa, dado que está consignada nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

22.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el Presupuesto general de 2026, en la partida 11102 231 48000.

23.- Incumplimientos

En caso de que la entidad no consiga el conjunto de la financiación para su proyecto, se deberá dirigir al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento o la supresión del proyecto y deberá renunciar a la subvención o en caso de haber recibido un anticipo deberá devolverlo.

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención en caso de que:

- No cumplan con los objetivos y la actividad subvencionada.
- No se justifica adecuadamente la subvención.
- Los gastos presentados no responden a la actividad subvencionada o ésta haya sido financiada por otras subvenciones o recursos.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por triplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que, como Secretario, doy fe.

Por el Ajuntament de Sant Pere de Ribes

Ana Herrera Bordallo

Por la Associació d'Ajuda Mútua d'Immigrants a Catalunya (AMIC)

David Papiol Bernal

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



Ajuntament

Diversitat

Doy fe
El secretario general accidental de l'Ajuntament
Santi Blanco Serrano

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.

Per a més informació adreceu-vos a <http://www.santperederibes.cat> o directament a l'Ajuntament.